



# Resolución Directoral Regional

N° 0840 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 SET. 2020

Visto, el Memorando N° 102-2020-GRSM-DRE/D, con expediente N° 02595401 de fecha 28 de agosto de 2020 y demás documentos adjuntos, en un total de sesenta y seis (66) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 146° del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecida por el Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el artículo 151° y del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, precisa que "el Proyecto Educativo Regional es el principal instrumento de gestión educativa regional, y es elaborado en el marco del Proyecto Educativo Nacional y del Plan de Desarrollo Concertado Regional, con la participación democrática de la sociedad organizada". En esa misma dirección y sentido, el artículo 152° señala que, la Dirección Regional de Educación es la responsable de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, con la participación de los integrantes del Consejo Participativo. Regional de Educación, el Gobierno Regional aprueba, publica, monitorea y evalúa el Proyecto Educativo Regional;

Que, según la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, disponiéndose después su implementación a partir del 01 de enero de 2017 en todas las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, tal como indica la Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU;

Que, con Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica", la misma que en su numeral 8.1 señala que la implementación del currículo es un proceso que consiste en el uso reflexivo del Currículo Nacional de Educación Básica en el territorio y parte de comprender, valorar y diversificarlo en las instituciones educativas y programas educativos, a partir de la generación de condiciones, tiene como centro al estudiante y se orienta al desarrollo de aprendizajes de calidad. Además, en el literal "b" del numeral 8.2.1 de la





# Resolución Directoral Regional

N° 0840 -2020-GRSM/DRE

precitada Norma Técnica señala que la **Dirección Regional de Educación a través del equipo de implementación curricular, elabora un Plan regional de implementación curricular que surge del diagnóstico o análisis del contexto regional, su diversidad y las prioridades establecidas en otros planes y políticas regionales;**

Que, asimismo en la RVM N° 220-2019-MINEDU en su numeral 6.7.4 hacer referencia a las responsabilidades de la DRE y precisa que ésta, debe brindar asistencia técnica a las UGEL para el cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en las disposiciones y marco normativo vigente con fines de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Regional de Implementación Curricular establecidos.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0574-2019-GRSM/DRE, faculta a la Dirección y Áreas de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y de las Unidades de Gestión Educativa Local respectivamente, que la planificación e implementación de las actividades de gestión, asistencia técnica, monitoreo, etc., se encuentren en los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidas en cada uno de los programas del perfil del Plan de Mediano Plazo en Educación 2019 – 2021, mientras acontece su aprobación y oficialización;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se dispuso entre otras medidas, la habilitación a los empleadores del sector público y privado para que implementen el trabajo remoto, modificando el lugar de prestación de servicios de sus trabajadores, de tal manera que éste pueda realizarse fuera del lugar del centro de trabajo, ya sea en el hogar del trabajador o en el lugar en donde se encuentre realizando el aislamiento social obligatorio decretado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 133-2020-MINEDU se deroga la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 220-2019- MINEDU y actualizada por Resolución Viceministerial 079-2020-MINEDU; a su vez, aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 007-2020-GRSM-DRESM-DGP/HPBM, con expediente N° 02594624, el Especialista en Educación II de la Dirección Regional de Educación de San Martín, recomienda aprobar mediante resolución directoral regional, el Plan Regional de Gestión Pedagógica e Implementación Curricular -2020, como un instrumento técnico de la Dirección de Gestión Pedagógica, cuyas actividades están debidamente alineadas con los objetivos estratégicos





# Resolución Directoral Regional

N° 0840 -2020-GRSM/DRE

de cada uno de los programas del Plan de Mediano Plazo 2019 – 2021 y articulados a los ejes de implementación del Currículo Nacional de Educación Básica;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, su modificatoria el Decreto Supremo N° 09-2016-MINEDU, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el “Plan Regional de Gestión Pedagógica e Implementación Curricular – 2020” de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín el cumplimiento, control y supervisión de lo aprobado en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, realice la notificación de la presente resolución a Dirección de Gestión Pedagógica y Dirección de Operaciones, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRE  
WRQO/DGP  
HPBM/EE  
JERR



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, .....  
Lindaaura Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000317090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
FAX: 773-936-3701  
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU